

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0369-2023/CO-UNCA, de
fecha 26 de mayo de 2023

MAYO - 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	2 de 12	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO  Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dr. JORGE WILMER ELIAS SILUPU	Dra. MARGARITA HUAMAN ALBITES	COMISIÓN ORGANIZADORA
26-05-2023	26-05-2023	26-05-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	3 de 12	

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.....	4
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	7
CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	9
CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITRIAS	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	12
CONTROL DE CAMBIOS.....	12



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	4 de 12	

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de ingeniería (en adelante, Reglamento), tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen los aspectos inherentes a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante, UNCA).

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio de las Facultades, dirigido a docentes, estudiantes y graduados organizados en grupos de Investigación. Las actividades son coordinadas e integradas por la misma unidad de Investigación (Art. 37 de la Ley 30220 - Ley Universitaria)

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Estatuto de la UNCA.
3. Reglamento General de la UNCA.
4. Política General de Investigación de la UNCA.
5. Reglamento General de Investigación de la UNCA.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 4. Las Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería es la unidad orgánica encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad de Ingeniería; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	5 de 12	

Artículo 5. La Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería está dirigida por un director, que es un docente con grado de Doctor en la categoría docente Renacyt-UNCA quien es designado por el Decano para un periodo de dos (2) años.

Artículo 6. Para ser Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser docente ordinario con el grado de Doctor, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Haber sido designado y mantener vigente la calificación de docente Renacyt-UNCA.

Artículo 7. El director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería es elegido por un periodo de dos (2) años, no pueden ser reelegibles inmediatamente, sin embargo,

podrá concluir su función por las siguientes causales:

1. Renuncia
2. Fallecimiento
3. Vacancia en razón a: sobrevenir alguna causal de impedimento ético y medida disciplinaria impuesta por la UNCA.

Artículo 8. La Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, tiene como funciones:

1. Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de investigación, desarrollo e innovación científica de la Facultad.
2. Generar mecanismos estratégicos que incentiven la realización de la investigación y publicación en revistas indizadas por parte de los docentes y estudiantes.
3. Promover la publicación y difusión de los mejores trabajos de investigación en revistas indizadas.
4. Establecer un registro estadístico con la producción científica y coordinar con e el vicerrectorado de investigación para el mantenimiento de los mismos en el repositorio de la UNCA.
5. Velar por la mejora constante de la calidad de la investigación de la Facultad.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-48	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	6 de 12	

6. Elaborar y ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
7. Elaborar y presentar el informe de gestión para la memoria anual de la UNCA.
8. Monitorear y supervisar los proyectos de investigación.
9. Elaborar el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación.
10. Presentar el plan anual al Vicepresidente de Investigación.
11. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
12. Coordinar acciones con el Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación y Decanatura de la Facultad.

Artículo 9. El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, tiene como funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Presidir las sesiones del Comité Directivo y ejecutar sus acuerdos.
3. Coordinar, gestionar y evaluar las actividades de investigación en su facultad.
4. Promover que los Centros de Investigación orienten su gestión es estudios multidisciplinares.
5. Convocar sesiones ordinarias del Comité de Investigación (1) vez cada 2 meses y las extraordinarias que se requieran.
6. Organizar y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación
7. Al momento de ser elegido y al inicio de cada año de su gestión, deberá presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación un Plan de Trabajo Institucional.
8. Al finalizar el año y al culminar su gestión debe presentar ante el Decano y el Vicerrectorado de Investigación una memoria completa y pormenorizada de las actividades realizadas durante el año y periodo de su función, así como aquellas preparadas por los directores de los centros o institutos que coordinan.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	7 de 12	

9. En caso de licencia o ausencia temporal no mayor de tres (3) meses asumirá la Dirección de la Unidad un Profesor Principal, asociado o auxiliar con grado de Doctor y Renacyt que forme parte del Comité de Investigación de la Unidad de Investigación. En caso de que el director de la Unidad de Investigación se ausenta de forma definitiva, el cargo debería ser sometido a nueva designación.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 10. El Comité de Investigación de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, es un órgano consultivo y asesor del Consejo de Facultad que apoya el proceso de toma de decisiones estratégicas sobre la investigación en la facultad.

Artículo 11. El Comité de Investigación está conformado por tres (3) miembros:

1. Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.
2. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal o de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
3. Un docente que realiza investigación, elegido a propuesta del Decano.

Artículo 12. Los miembros del Comité de Investigación, son elegidos por un periodo de dos (2) años; no hay reelección inmediata para que otros investigadores complementen o enriquezcan la continuidad del Comité de Investigación.

Artículo 13. Para la conformación del Comité de Investigación, el Director de la Unidad de Investigación solicita al Decano, que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, realice la designación del Comité de Investigación de acuerdo a lo establecido en el art. 11 señalados en el presente reglamento, para integrar el Comité de Investigación.

Artículo 14. Los miembros del Comité de Investigación, asumirán los siguientes cargos:

1. Presidente (que es el Director de la Unidad de Investigación)
2. Secretario (que es el Director de la Escuela Profesional)
3. Vocal (que es el docente que realiza investigación)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48		
		FECHA:	Mayo 2023		
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		8 de 12

Artículo 15. Para ser integrantes del Comité de Investigación, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Para el caso del Presidente:

- a. Contar con la Resolución de designación de ser Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería.

2. Para el caso de Secretario:

- a. Contar con la Resolución de designación de ser Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal y de Ingeniería Civil y diseño arquitectónico.

3. Para el caso de Vocal:

- a. Contar con la Resolución de designación de docente que realiza investigación en la categoría de docente Renacyt-UNCA.

Artículo 16. El Comité de Investigación se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme se señala en el presente Reglamento.

Artículo 17. El Comité de Investigación tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; así como, las normas conexas y complementarias que se emitan por la autoridad competente.
2. Recibir de parte del asesor de los proyectos de investigación, la aprobación del mismo señalando fecha y hora.
3. Evaluar los trabajos de investigación en el Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.
4. Participar como jurados en eventos académicos programados por la Unidad o el VRI.
5. Coordinar la realización de Talleres y jornadas de investigación en el que los docentes de las Unidades presenten los resultados de los estudios realizados el año anterior a la convocatoria, y actualizar la pertinencia o no de programas y líneas de investigación.
6. Estará bajo su responsabilidad asegurar que los equipos adquiridos para los estudios de investigación por los investigadores en las Unidades sean inventariados y

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	9 de 12	

permanezcan en la Unidad de Investigación de la Facultad que les sirva de sede una vez concluido el estudio.

7. Informar oportunamente y bajo responsabilidad, al Decano de su Facultad y de los involucrados, cuando se reciban los Informes de las Unidades sobre Docentes Investigadores que incumplan las obligaciones de los Reglamentos Interno y General de Investigación.

Convocar anualmente una Comisión Especial para la Evaluación de los Proyectos de Estudio presentados a los concursos que promueve el VRI, así como la correspondiente para el proceso de Monitoreo de los resultados finales.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 18. El Comité de Investigación, para tratar algún aspecto de su competencia, se reúne mediante sesiones ordinarias o extraordinarias, virtuales o presenciales.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias son mensuales y serán convocadas por el Presidente o por la mayoría de sus miembros; con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles, para cuyo efecto se debe notificar a cada miembro la citación y documentación e información necesaria para el desarrollo de la sesión correspondiente. Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidente o por la mayoría de sus miembros con un mínimo de veinticuatro (24) horas.

Artículo 20. Las sesiones ordinarias del Comité de Investigación, se realizarán cada 2 meses. El presidente del Comité de Investigación propone la fecha, hora, lugar y/o plataforma virtual de corresponder.

Artículo 21. Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del presidente o de la mayoría simple de los miembros, proponiendo fecha, hora, lugar y/o plataforma virtual de corresponder, cuando el caso lo amerite.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-48		
		FECHA:	Mayo 2023		
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		10 de 12

Artículo 22. El Quórum para las sesiones debe estar constituido por mayoría simple con una participación no menor de dos (2) miembros. Cada sesión debe contar con la presencia del Presidente.

Artículo 23. Los acuerdos son adoptados por unanimidad o por mayoría simple, los mismos que deben ser registrados en las actas, cuya custodia está a cargo del Secretario.

Artículo 24. Cualquier miembro del Comité de Investigación debe declarar con integridad y honestidad la existencia de cualquier posible conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad en el ejercicio de su función.

Artículo 25. Los miembros del Comité de Investigación, tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente o los miembros del Comité de Investigación.

Artículo 26. En caso de ser imposible la asistencia de alguno de los miembros del Comité de Investigación a la sesión ordinaria, debe justificar de manera escrita o virtual, con un día de anticipación al desarrollo de la sesión. En caso de sesión extraordinaria, debe justificar en el tiempo más breve posible.

Artículo 27. El Comité de Investigación debe contar con los siguientes documentos en físico y/o virtual:

1. Libro de Registro de actas.
2. Libro de Registro de las investigaciones.
3. Registro de Investigadores Sancionados.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	11 de 12	

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28. El Comité de Investigación, depende administrativamente de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería. El Decanato, para el funcionamiento del Comité de Investigación, asigna presupuesto en el Plan Operativo Institucional del año fiscal, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29. El Decanato, dispone la dotación de infraestructura, recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Investigación.

Brinda los equipos informáticos, mobiliario y materiales útiles de oficina necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Investigación.

Artículo 30. El Decanato, designará un ambiente, para que el Comité de Investigación, funcione y sesione, cuando su actividad sea presencial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITRIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-48	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	12 de 12	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente del Comité de investigación de la Facultad como primera y última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.



CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0369-2023/CO-UNCA Fecha: 26 de mayo de 2023.	Aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría.